

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
SUB DIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



**“INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y
DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y
MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL
RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE”**

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL
SEPTIEMBRE 2016

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Prof. Rafael Antonio Coto López
DIRECTOR PRESIDENTE

Licda. Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
DIRECTORA PROPIETARIA
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licda. Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
DIRECTORA SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Juan Francisco Carrillo Alvarado
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Robín Haroldo Agreda Trujillo
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Salomón Cuéllar Chávez
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Lic. Carlos Gustavo Salazar Alvarado
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Dr. Milton Giovanni Escobar Aguilar
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Dr. Luis Enrique Fuentes Arce
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD



Ing. José Oscar Guevara Álvarez
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCADORES QUE LABORAN
EN UNIDADES TÉCNICAS

Lic. Ernesto Antonio Esperanza León
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCADORES QUE LABORAN
EN UNIDADES TÉCNICAS

Prof. Paz Zetino Gutiérrez
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN

Lic. José Carlos Olano Guzmán
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN

Lic. Francisco Cruz Martínez
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN

Lic. José Efraín Cardoza Cardoza
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN

Lic. Héctor Antonio Yanes
DIRECTOR PROPIETARIO
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN

Lic. José Mario Morales Álvarez
DIRECTOR SUPLENTE
REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL
RAMO DE LA EDUCACIÓN, COMO DOCENTE O LABORES DE DIRECCIÓN



EQUIPO TÉCNICO:

Dr. Jorge Avelino González Montenegro
SUB DIRECTOR DE SALUD

Dr. Johnsny Eddie Gómez López
JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Dr. Omar Keller Catalán Vásquez
JEFE DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Licda. María del Socorro Campos
JEFE DE SECCION DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS

Licda. Dinora Judith Rivera García
COORDINADOR DEL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA



The image shows a circular official stamp from the "COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL" (CAFUEN). The stamp contains the text: "SECCION DE GESTION Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS" and "DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD". Below the stamp is a handwritten signature in blue ink.

ÍNDICE

Pág.

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS O MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.
- V. REQUISITOS GENERALES PARA INICIAR GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.
- VI. PROCEDIMIENTO
- VII. MÉTODOS DE ADQUISICIÓN
- VIII. DE LOS INFORMES
- IX. ANEXOS



I.OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos institucionales a seguir para el trámite de gestión, distribución, dispensación de Medicamentos Crónicos Restringidos, Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud de un determinado servidor público docente y/o de sus beneficiarios en adelante denominados “PACIENTE”.

II.ALCANCE

El presente instructivo, se aplica a los medicamentos, clasificados en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, como Grupo B, “Medicamentos Crónicos Restringidos” y a los Medicamentos Específicos o Indispensables para el Restablecimiento de la Salud del paciente.

Este instructivo es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud institucionales y proveedores de servicios de salud contratados por el ISBM, los hospitales públicos y privados con los cuales se tenga convenio o contrato, los funcionarios y empleados de las dependencias del ISBM involucradas en el trámite objeto del presente instructivo y la población usuaria del ISBM a quien se le prescriban éstos medicamentos.

III. BASE LEGAL

El presente instructivo se emite de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 65 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador; 2, 3, 5, 20 literales b) y g), 23, 24, 25 y 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 1, 2 y 78, literal b) de la Ley de Medicamentos.



The image shows a circular official stamp of the Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM). The text inside the stamp reads: "INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", "Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos", and "División de Servicios de Salud". Below the stamp is a handwritten signature in blue ink.

IV. CASOS EN LOS QUE PROCEDE LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS O MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

A) MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS

Son aquellos medicamentos incluidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, grupo B, que se utilizan para aquellos casos en los que al paciente se le ha prescrito un medicamento del grupo A o grupo B “Crónicos no Restringidos” del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM por un período pertinente y con dosis terapéuticas óptimas pero el medicamento prescrito no le brinda al paciente el efecto terapéutico esperado, mejoría o curación de su patología, o le presenta efectos adversos y/o se presume falla terapéutica documentada y que pongan en riesgo su salud y que hayan sido reportados a la autoridad competente de acuerdo al artículo 78 literal b de la Ley de Medicamentos, siendo necesaria la sustitución del medicamento y la prescripción de un tratamiento que se encuentre dentro del grupo de Medicamentos Crónicos Restringidos.

El uso de estos medicamentos debe ser aprobado por el Comité Técnico Médico nombrado por el Director Presidente del ISBM a propuesta del Sub Director de Salud y para su Dispensación a través de farmacias, se requiere además de la autorización de la División de Supervisión y Control, la cual contendrá el nombre del usuario, No. de afiliación y cantidad a despachar.

B) MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

Son aquellos medicamentos que se proporcionan en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Constitución de República a pacientes determinados con patologías en las que éstos medicamentos son específicos o indispensables para el restablecimiento de su salud siempre y cuando el medicamento forme parte de los listados oficiales o cuadros de medicamentos de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud (ISSS, MINSAL, SANIDAD MILITAR, ISRI, FOSALUD o ISBM); esté acorde a los protocolos o guías de manejo institucionales legalmente autorizados o sea el único medicamento que se demuestre en forma documentada que salvaguarde la vida del paciente o presenta un pronóstico de sobrevivencia habiendo agotado los tratamientos de primera elección.



Los casos en los que se gestionará, adquirirá y dispensarán estos medicamentos son los siguientes:

B.1 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE NO COMPRENDIDOS EN CUADROS BÁSICOS:

1. Si el paciente se encuentra bajo tratamiento con medicamentos del Cuadro Básico del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM, habiendo utilizado todas las alternativas disponibles por un período pertinente y con dosis terapéuticas óptimas, sin que se presenten mejoría o curación de su enfermedad.
2. Si el paciente, se encuentra bajo tratamiento con medicamentos del Cuadro Básico del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM y éstos le presenten efectos adversos o colaterales y/o se presume falla terapéutica documentada o que pongan en riesgo su salud y que hayan sido reportados por el médico tratante a la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Medicamentos artículo 78 literal b.
3. Cuando no exista una alternativa de tratamiento en el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM o de los esquemas de tratamiento de las instituciones que tienen convenio o contrato con el ISBM y estos sean requeridos por el paciente de manera específica o indispensable para el tratamiento de su enfermedad.

B.2 MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE COMPRENDIDOS EN CUADROS BÁSICOS:

1. Cuando los medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos no clasificados como crónicos restringidos por el ISBM presenten efectos adversos y/o se presume falla terapéutica documentada y/o que pongan en riesgo la salud; y que hayan sido reportados a la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Medicamentos en el artículo 78, literal b, siendo necesario sustituir el tratamiento con el mismo medicamento pero de un fabricante diferente al de los ya utilizados;
2. Cuando el medicamento prescrito, se encuentre contemplado en el Cuadro Básico de medicamentos de hospitales públicos según convenio, y éstos no se encuentren disponibles en el centro hospitalario ni en otros proveedores del ISBM.



V. REQUISITOS GENERALES PARA INICIAR GESTIÓN DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE.

Para iniciar el trámite de gestión se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El prescriptor del medicamento deberá ser un médico especialista institucional o un proveedor de servicios de medicina especializada o subespecializada contratado por el ISBM, o un médico especialista o sub-especialista de la planta de médicos de un Hospital Público con el que el ISBM tenga convenio. El médico prescriptor deberá explicar al paciente de forma clara, concisa y detallada sobre el tratamiento, la medicación, duración y posibles efectos secundarios del medicamento indicado, posteriormente deberá llenar completamente el Anexo 1 "HOJA DE INDICACIÓN DE MEDICAMENTO" y en su caso anexar la documentación que respalde la prescripción del medicamento previo a entregárselo al paciente a quien además explicará el trámite previsto en este instructivo.
- 2) Cuando se prescriban fórmulas nutricionales (hidrolizados de leche, fórmulas poliméricas y suplementos vitamínicos) por causas médicas justificables, la cobertura será de un 100% por un período máximo de 6 meses; si se requiere por más tiempo, la solicitud deberá estar debidamente justificada y documentada la cual será evaluada nuevamente por el Comité Técnico Médico.
- 3) Todos los medicamentos que se soliciten deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Medicamentos.
- 4) Excepcionalmente podrán requerirse medicamentos de última generación, no incluidos en los cuadros básicos del Sistema Nacional de Salud (ISSS, MINSAL, SANIDAD MILITAR, FOSALUD, ISRI e ISBM), según la pertinencia del caso, cuando por la naturaleza de la patología el medicamento sea necesario para no comprometer la salud del paciente y sea la única opción existente en el mercado que se demuestre en forma documentada que salvaguarde la vida del paciente o presenta un pronóstico de sobrevivencia habiendo agotado los tratamientos de primera elección.



VI. PROCEDIMIENTO

- 1) El servidor público docente o su apoderado llenará y firmará el Anexo 2 “HOJA DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO”.
- 2) El Anexo 2 y la documentación adjunta será presentada en la Mesa de Entrada del Sistema TRANSDOC de las Oficinas Centrales o del Policlínico Magisterial más cercano o al cual está adscrito. La solicitud será transferida al Médico Regente del Policlínico Magisterial, quien revisará que la solicitud ha sido presentada cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo 3 “LISTA DE CHEQUEO”, en caso de no estar completa, indicará en la lista de chequeo la documentación que hace falta y lo notificará al paciente dejando constancia de recibido. En caso de errores o incumplimientos en el llenado del Anexo 1 el Médico Regente del Policlínico deberá reportar el incidente a las Divisiones correspondientes para su seguimiento respectivo.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas Centrales del ISBM, serán transferidas directamente a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos para que efectúe la verificación encomendada al regente en el inciso anterior y en caso que cumpla con los requisitos realizará el paso detallado en el numeral 4.
- 3) Si la solicitud y sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en la lista de chequeo, el Médico Regente del Policlínico, remitirá la correspondencia a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos a través de TRANSDOC.
- 4) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos le asignará un número de solicitud para cada caso y la remitirá al Comité Técnico Médico nombrado, para su análisis.
- 5) La revisión y evaluación de la solicitud será responsabilidad del Comité Técnico Médico conformado para tal fin; el cual dejará evidencia escrita en los expedientes haciendo constar el resultado de su análisis en el Anexo 4 “EVALUACIÓN COMITÉ TÉCNICO MÉDICO”; en caso de ser necesario podrá solicitar ampliación de la justificación por parte del médico solicitante, cantidad, dosis y período autorizado. Finalizado el análisis el Comité Técnico Médico remitirá el expediente a la Jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos.
- 6) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos gestionará el visto bueno de la Sub Dirección de Salud y realizará los trámites correspondientes para la dispensación del medicamento, en caso de ser autorizado, además de informar al Médico Regente del Policlínico más cercano o al cual está adscrito, a efecto que éste pueda extender las recetas de acuerdo al período autorizado y llevar el control tanto de las recetas como de los períodos en que el usuario debe ser evaluado por el Médico Especialista o Sub-Especialista.



7) La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos notificará al paciente el resultado de la evaluación y los detalles para la dispensación de medicamentos en su caso. En el caso de los medicamentos crónicos restringidos disponibles en farmacia, la Sección informará a la División de Supervisión y Control, para que autorice el despacho.

VII. MÉTODOS DE ADQUISICIÓN

Los medicamentos que hayan sido autorizados por el Comité Técnico Médico correspondiente, podrán adquirirse a través de los procesos legalmente establecidos.

El tiempo de trámite de compra de un medicamento aprobada su solicitud, estará sujeto al tipo de proceso de compra priorizando la necesidad del medicamento determinado por el Comité Técnico Médico.

La Sub Dirección de Salud podrá gestionar compras bajo la modalidad de consumo, por la prioridad del medicamento o según historial para asegurar su disponibilidad inmediata en caso de ser necesario.

VIII. DE LOS INFORMES

La Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, informará a la Presidencia, Sub Dirección de Salud y División de Servicios de Salud mensualmente por escrito sobre las solicitudes recibidas y sus resultados, detallando si el medicamento autorizado fue despachado al paciente o el estado del trámite de adquisición del mismo.

En los casos de medicamentos de uso crónico, es responsabilidad de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, llevar el control de disponibilidad e informar a la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud sobre la necesidades de compra de los medicamentos; también deberá solicitar de forma anticipada al médico tratante informe sobre la continuidad del tratamiento, para no quedar sin cobertura.



IX. ANEXOS

Forma parte integrante del presente instructivo los siguientes anexos:

1. Hoja de Indicación de Medicamento
2. Hoja de Solicitud de Medicamento
3. Lista de Chequeo
4. Evaluación Comité Técnico Médico del ISBM



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
HOJA DE INDICACIÓN DE MEDICAMENTO

ANEXO 1

No COMPRENDIDO EN EL CUADRO BÁSICO _____
COMPRENDIDO EN CUADRO BÁSICO: _____
CRÓNICO RESTRINGIDO: _____

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Nombre _____ Sexo _____ Edad _____

No. de Afiliación _____ No. de DUI _____

Cotizante: _____ Beneficiario: _____

DATOS CLÍNICOS

Diagnósticos:

- 1) Diagnóstico Primario _____
- 2) Diagnósticos Secundarios _____

Resumen Clínico: _____

Medicamentos del Cuadro Básico del ISBM utilizados para el tratamiento de la patología:

- 1) _____ Período de Administración _____
- 2) _____ Período de Administración _____
- 3) _____ Período de Administración _____
- 4) _____ Período de Administración _____
- 5) _____ Período de Administración _____

Exámenes de laboratorio y gabinete que justifican la solicitud:

Justificación de la solicitud del medicamento: _____

Reacción adversa o colateral: _____

Falla terapéutica

No presenta mejoría o curación: _____

No existe alternativa de tratamiento en el Cuadro Básico _____

Pronóstico de Supervivencia _____

No existencia _____

Nota: Para cada caso antes descrito, el médico solicitante tendrá que justificar técnicamente.

MEDICAMENTO SOLICITADO

Nombre Genérico _____ Concentración _____

Forma Farmacéutica _____ Dosis diaria _____

Duración del Tratamiento _____

Médico Solicitante (firma y sello) _____ Teléfono _____

Especialidad _____ No. JVPM: _____

Correo Electrónico: _____

FECHA DE SOLICITUD: _____

VoBo de médico coordinador en caso de Hospital Público _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Señores
Jefatura de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Presente

Yo _____ Docente nivel _____,

NIP: _____ No Afiliación: _____, DUI _____, nombrado(a) en el centro
educativo: _____,

Municipio: _____ Departamento: _____

Atentamente solicito a ustedes se me autorice el o los medicamentos prescritos según lo descrito por el médico tratante de acuerdo a los anexos adjuntos., destinados para mi persona o para uno de mis beneficiarios

No omito manifestarle que previo a mi solicitud el médico tratante, me informó sobre el tratamiento, duración y los efectos secundarios de los medicamentos que me ha indicado, procediendo a entregarme el anexo No. 1 que adjunto a mi solicitud.

Adjunto los siguientes documentos: (marcar con x los documentos que adjunta a su trámite)

1	Anexo I en original firmada y sellado por el médico tratante.	
2	Fotocopia de Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional del servidor público docente y en su caso carné del beneficiario	
DOCUMENTOS DE RESPALDO (ANEXOS DEL MÉDICO TRATANTE)		
3	Exámenes de Laboratorio y Diagnóstico de ser requeridos que respalden la solicitud	
4	Otros documentos de respaldo anexos	

Dirección o medio para recibir notificaciones (Dirección particular y teléfono o correo electrónico):

Observaciones: _____

Firma: _____

En caso de presentar solicitud a través de un apoderado, deberá adjuntarse el respectivo poder a esta solicitud.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EMPLEADO DEL ISBM

- | | | |
|--------------------------------------|--|---|
| 1) Documento completo _____ | Documento incompleto _____ | |
| 2) Solicitud para cotizante _____ | Solicitud para Beneficiario _____ | |
| 3) Médico especialista privado _____ | Médico especialista Hospitalario _____ | Médico especialista Magisterial de
Policlínico Magisterial _____ |


Nombre de quien recibe la solicitud: _____

Cargo _____

Dependencia: _____ Municipio: _____ Departamento: _____

Fecha de recepción: _____

Firma y sello de recepcionista: _____

 LISTA DE CHEQUEO			
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE TRAMITE DE GESTIÓN DE MEDICAMENTO			
FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD:			
N°	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS	SI	NO
1	Anexo I en original firmada y sellada por el médico tratante		
2	Anexo II en original, firmada por el paciente o apoderado en su caso		
3	Fotocopia de Documento Único de Identidad –DUI–, carné vigente o autorización provisional del servidor público docente y en su caso carné del beneficiario		
DOCUMENTOS OPCIONALES DE SER NECESARIOS			
4	Exámenes de Laboratorio y Diagnóstico de ser requeridos que respalden la solicitud		
5	Otros documentos de respaldo anexos		
OBSERVACIONES:			

**EVALUACIÓN
COMITÉ TÉCNICO MÉDICO DEL ISBM**

Fecha de Recepción: _____ Fecha de Evaluación: _____

Nombre del Paciente: _____ ID: _____

Dx: _____

Medicamento Solicitado: _____

Concentración: _____ Presentación: _____

Dosis: _____ Duración del Tx: _____ Código del Medicamento: _____

Descripción de uso del medicamento según diagnóstico: _____

Efectos Secundarios: _____

Existe en el cuadro Institucional medicamentos como alternativa para tratar según diagnóstico:

Si: ___ No: ___ Nombre del Medicamento de ser afirmativo: _____

Está contemplado en los cuadros del Sistema Nacional de Salud: Si: _____ No: _____

ISSS: _____ SANIDAD MILITAR: _____ FOSALUD: _____ MINSAL: _____ ISRI: _____

Según descripción de uso del medicamento, pronóstico de sobrevivencia y/o beneficio: _____

Aprobado: _____ Denegado: _____ Ampliación de Justificación: _____

Justificación de aprobación o denegación: _____

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MEDICAMENTO APROBADO:

Nombre Genérico: _____ Concentración: _____

Presentación: _____ Dosis: _____ Código: _____

Duración de Tx: _____

Fecha para consulta con médico tratante para la continuación de tratamiento: _____

Observaciones: _____

NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL COMITÉ TÉCNICO MEDICO